



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

Acredite el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 de la norma en mención.

Se reconoce personería a la abogada **SANDRA MILENA PANESSO CARMONA**, para que represente al señor **CARLOS ANDRES BOCANEGRA VERGARA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268d3fd2235cad328713ef645d242d0fb5796e861967f0e4ed30b8612449d618**

Documento generado en 30/08/2023 12:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>